

Circular

Asunto: Acuerdo de Gobierno de Navarra de 26 de agosto de 2020.

El Gobierno de Navarra ha aprobado en sesión de fecha 26 de agosto, un Acuerdo en virtud del cual se reducen los aforos en determinados locales y celebraciones y se establecen nuevas limitaciones. Este Acuerdo ha sido publicado en el Boletín Oficial de Navarra, número 193, de 28 de agosto, de carácter extraordinario.

El Acuerdo viene a modificar el aprobado anteriormente por el Ejecutivo Foral en fecha 19 de junio de 2020, por el que se declaraba la entrada de la Comunidad Foral de Navarra a la nueva normalidad e incorpora una serie de recomendaciones generales acordadas por el Consejo Interterritorial de Salud.

Concretamente, las nuevas medidas que se adoptan son las siguientes:

- 1.- En los lugares de culto el aforo se reduce del 75% al 50%.
- 2.- En las celebraciones nupciales y otras de carácter social, religioso o civil, el límite será de 35 personas si se producen en espacios cerrados y de 75 personas en lugares al aire libre.
- 3.- Se mantienen cerrados los establecimientos de ocio nocturno. El aforo de los establecimientos con licencias de bar especial y café espectáculo no podrá superar el 75% de su aforo máximo.
- 4.- Así mismo, se mantienen los aforos de los establecimientos de hostelería y restauración: el 75% en el interior y el 100% en servicio de terrazas. Deberá mantenerse la distancia de seguridad entre mesas o agrupaciones de mesas. La ocupación máxima de mesas o grupos de mesas, será de grupos máximos de 10 personas.
- 5.- En el caso de espectáculos (teatros, cines, eventos taurinos, auditorios, etc..) se mantiene el aforo del 75%. No obstante, si se celebran en locales cerrados y el número de personas es superior a 350 o a 700 en instalaciones al aire libre, habrá que solicitar informe preceptivo y vinculante al Instituto de Salud Pública

y Laboral de Navarra con siete días de antelación como mínimo a su celebración.

- 6.- En los clubes de personas mayores el aforo máximo se fija en un 50%. Por otra parte, en este tipo de instalaciones se desaconseja su apertura para actividades que tengan un carácter exclusivo de ocio si no pueden cumplir las medidas de prevención o el control del aforo.
- 7.- Para las guarderías infantiles, el Acuerdo exige que cuenten con un protocolo de prevención y organización del desarrollo de la actividad en el que queden recogidas todas las recomendaciones sanitarias dictadas y aprobadas.
- 8.- En lo que respecta al transporte público en vehículos de hasta 9 plazas (incluido el conductor), se permite utilizar todas las plazas traseras y los asientos de la fila delantera, cuando se haya agotado el resto, salvo que exista oposición por la persona conductora.
- 9.- En las reuniones en espacios públicos abiertos de más de 10 personas se deberá garantizar el uso de las mascarillas y la distancia mínima de 1,5 metros.

Por otra parte, las recomendaciones que se incluyen en el Acuerdo son las siguientes:

- Se recomienda a la ciudadanía la limitación de los encuentros sociales fuera de los grupos estables de convivencia.
- Se recomienda que los encuentros sociales de ámbito privado se limiten a un máximo de 10 personas.
- Se recomienda la realización de PCR a las personas trabajadoras de centros sociosanitarios que estén en contacto con las personas residentes.